

DECRETO No. **0045** De 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN UNAS COMPETENCIAS A LOS INSPECTORES
DE POLICÍA RURALES**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia artículo 315, la Ley 136 de 1994 artículo 91 y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente dispone que las autoridades administrativas deban coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
2. Que el Artículo 314 de la Constitución Política de Colombia señala que en cada Municipio habrá un Alcalde jefe de la Administración local y primera autoridad de Policía.
3. Que el artículo 12 de la ley 489 de 1998, dispone que *"la autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario"*.
4. Que el artículo 90 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las autoridades Administrativas en virtud a lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de Delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.
5. Que para efectos de organización Administrativa, al igual que para propender a la descongestión del Despacho del Alcalde se considera necesario la redistribución del ejercicio de algunas competencias.
6. Que el artículo 762 del Código Civil Colombiano define *"La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."*
7. Que el artículo 23 del Decreto Nacional N° 1042 de 2003 estipulaba los *"Requisitos de acceso al subsidio para la vivienda nueva en sitio propio o adquisición de vivienda nueva. Los hogares postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos: ... b) Para efectos de construcción de vivienda nueva en sitio propio en lotes dispersos de propiedad individual de los hogares, escritura pública del lote o parcela debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y certificado de tradición y libertad vigente donde conste que la propiedad está libre de todo gravamen, hipoteca o condición*

[Handwritten signature]

DECRETO No. **0045** De 2013

resolutoria, o en su defecto certificación de la autoridad competente sobre la titularidad del derecho de dominio o de su posesión quieta y pacífica en cabeza de uno de los miembros del hogar postulante, expedida en los términos que estipulan las normas legales vigentes, liberando a la entidad otorgante de responsabilidad ante cualquier proceso que tenga por objeto recuperar la posesión del bien; ... "

8. Que el artículo 4° del Decreto Nacional N° 2675 de 2005 define la "Postulación. Se entiende por postulación la solicitud de subsidio que realiza el grupo de hogares de población desplazada por la violencia, organizados a través de un proyecto presentado por una entidad oferente. La postulación se realizará mediante el diligenciamiento y entrega de los documentos que se señalan a continuación: ... 3. Original del certificado de tradición y libertad expedido con anterioridad no superior a un mes, para soluciones de mejoramiento y saneamiento básico y/o construcción en sitio propio o certificación de posesión expedida por el Alcalde Municipal y/o Cabildo Gobernador Indígena. ... "

9. Que el artículo 7° del Decreto Nacional N° 4427 de 2005 señala que "El artículo 21 del Decreto 973 de 2005, quedará así: Artículo 21. Postulación. Se entiende por postulación la solicitud de subsidio que realiza el grupo de hogares organizados a través de un proyecto presentado por una entidad oferente. La postulación se realizará mediante el diligenciamiento y entrega de los documentos que se señalan a continuación: ... 3. Original del certificado de tradición y libertad expedido con anterioridad no superior a tres (3) meses, para soluciones de mejoramiento y saneamiento básico y construcción en sitio propio agrupada o certificación de posesión expedida por el Alcalde Municipal. ... "

10. Que el Certificado de Sana Posesión es una constancia destinada a otras entidades del estado para acreditar la posesión sobre un bien inmueble y así poder acceder a derechos crediticios; el cual pueden solicitar personas naturales mayores de edad y poseedores de bienes inmuebles.

11. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra dividido político administrativamente, en un área urbana conformada por diecisiete (17) comunas y un área rural conformada por tres (3) corregimientos.

12. Que en pro de la convivencia ciudadana para cada uno de los tres (3) corregimientos se encuentra asignado un Inspector de Policía Rural, quien ejerce la autoridad de policía, de conformidad con sus funciones y bajo la dirección del Alcalde.

13. Que preceptuando los anteriores considerandos es conveniente Delegar en los Inspectores de Policía Rurales del Municipio de Bucaramanga, la expedición de los Certificados de Sana Posesión sobre los inmuebles rurales de su jurisdicción.

En merito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en los Inspectores de Policía Rurales del Municipio de Bucaramanga, la función de expedir los Certificados de Sana Posesión sobre los inmuebles rurales de su jurisdicción.

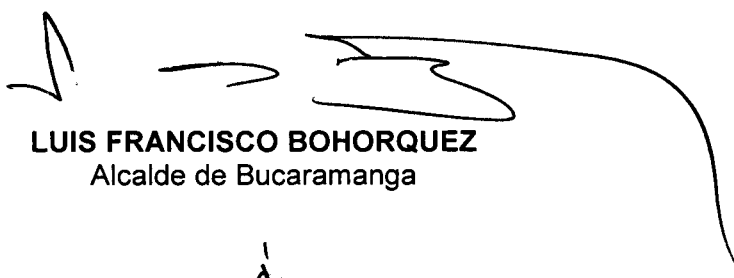
o
fj:

DECRETO No. **0045** De 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los **03 ABR 2013**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Jurídicos: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo – Secretaria Jurídica
V.B. Rene Rodrigo Garzón – Secretario del Interior
Reviso Aspectos Jurídicos: Cristian Montezuma – Abogado Secretaria Jurídica
Proyecto y Reviso: Jairo H. Soto G. – Asesor Secretaria del Interior.

